
INFORME PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE TREINTA Y NUEVE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DE ÁMBITO LOCAL.

Con fecha 4 de julio de 2025 tiene entrada en el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA, en adelante), el oficio de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (DGCS, en adelante), mediante el que se remite la propuesta sobre la extinción de treinta y nueve licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de **televisión digital terrestre de ámbito local** privado que se recogen en el anexo.

La solicitud de informe se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA (LCAA, en adelante), donde se atribuye a este órgano la función de informar *“con carácter previo, sobre las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, extinción, autorización de cambio de accionariado y negocios jurídicos de licencias en materia audiovisual”*.

De conformidad con lo anterior, el Pleno del CAA emite el presente informe preceptivo, a la vista del informe nº 15/2025 del Área Jurídica de este órgano, y sobre la base de las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen jurídico aplicable está integrado por la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante), por la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (LAA, en adelante) y por el Decreto 90/2025, de 2 de abril, que desarrolla la LAA.

A tales efectos, el apartado 1 del artículo 50 del Decreto 90/2025, de 2 de abril, dispone que *“la extinción de una licencia o concesión para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual será declarada motivadamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	09/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm8PWAGSZH93YJ6T4NC6QGXDCYE	PÁG. 1/4



publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuando en un procedimiento administrativo de carácter contradictorio se determine la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 del mismo cuerpo legal.

En virtud de lo establecido en los artículos 14.3 e) de la LAA; 5.2 y 5.3 del Decreto 90/2025, de 2 de abril; y 10 a) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, corresponde al órgano directivo competente en materia de medios de comunicación social, actualmente la DGCS, ordenar e instruir los procedimientos de extinción de licencia.

Por su parte, el artículo 51.1 del 90/2025, de 2 de abril, remite al artículo 31 de la LGCA en lo referente a las causas de extinción de una licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, entre las que se encuentra el *transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación.*

De conformidad con el artículo 50.2 del mismo Decreto, la *extinción de una licencia o concesión para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual llevará aparejada la pérdida de la condición de persona prestadora de dicho servicio.*

SEGUNDA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CAA.

El apartado 5 del artículo 4 de la LCAA, anteriormente transcrita, establece que el informe previo que debe evacuar el CAA sobre las propuestas de resolución en los procedimientos de extinción tiene como objetivo garantizar el pluralismo y la libre concurrencia en el sector y prevenir situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante.

Sobre esa materia, **ni la LAA ni la LGCA contienen restricciones** en lo referente al servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local. A este respecto, el artículo 35 de la LGCA, dedicado al mantenimiento de un mercado de comunicación audiovisual televisivo lineal mediante ondas hertzianas terrestres competitivo, transparente y plural prescribe en su apartado 1 que *las personas físicas y jurídicas pueden ser titulares simultáneamente de participaciones sociales o derechos de voto en diferentes prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo.*

TERCERA.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE EXTINCIÓN SOMETIDA A INFORME.

La vigencia de las licencias, cuya extinción se somete a informe, con una validez de quince años, se extiende hasta el 18 de julio de 2025 en virtud de sendas resoluciones de la DGCS, de fecha 19 de julio de 2010.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	09/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm8PWAGSZH93YJ6T4NC6QGXDCYE	PÁG. 2/4

De la documentación remitida se extrae que la DGCS ha constatado que, con respecto a todas las licencias relacionadas en el anexo, concurre la causa de extinción recogida en el artículo 31 a) de la LGCA, relativa al *transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación*.

En consecuencia, la extinción propuesta de las treinta y nueve licencias de televisión digital terrestre de ámbito local se ajusta a las disposiciones vigentes en materia de garantía del pluralismo y libre concurrencia en el sector y no produce efectos relacionados con la concentración de medios, ni genera un abuso de posición dominante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la LGCA.

Es cuanto procede informar en relación con lo solicitado por la DGCS, en virtud de los razonamientos y consideraciones expuestas, sobre la propuesta de extinción de las treinta y nueve licencias sometida a informe, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.5 LCAA y 45.2 del Decreto 242/2021, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	09/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm8PWAGSZH93YJ6T4NC6QGXDCYE	PÁG. 3/4



ANEXO

PROPUESTAS DE EXTINCIÓN		
PROVINCIA	DEMARCACIÓN	PERSONA TITULAR DE LA LICENCIA EXTINGUIDA
Cádiz	UBRIQUE (ref. TL07CA)	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Cádiz	MEDINA-SIDONIA (ref. TL08CA)	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Córdoba	LUCENA (ref. TL04CO)	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.
Córdoba	LUCENA (ref. TL04CO)	TELEVISIÓN TV CABRA, S.L.
Córdoba	MONTILLA (ref. TL05CO)	OPCIÓN RADIO, S.L.
Córdoba	MONTILLA (ref. TL05CO)	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.
Córdoba	MONTILLA (ref. TL05CO)	SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL, S.L.
Córdoba	PALMA RÍO (ref. TL06CO)	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Córdoba	PALMA RÍO (ref. TL06CO)	GUADALQUIVIR TELEVISIÓN, S.L.
Córdoba	PRIEGO CÓRDOBA (ref. TL09CO)	OPCIÓN RADIO, S.L.
Córdoba	PRIEGO CÓRDOBA (ref. TL09CO)	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.
Córdoba	PUENTE GENIL (ref. TL10CO)	OPCIÓN RADIO, S.L.
Córdoba	PUENTE GENIL (ref. TL10CO)	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.
Córdoba	PUENTE GENIL (ref. TL10CO)	SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL, S.L.
Granada	BAZA (ref. TL02GR)	MACHADO Y QUINTANA, S.L.
Granada	GUADIX (ref. TL04GR)	MACHADO Y QUINTANA, S.L.
Granada	HUÉSCAR (ref. TL05GR)	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Granada	LOJA (ref. TL07GR)	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Granada	LOJA (ref. TL07GR)	KISS TV ANDALUCÍA, S.A.
Granada	MOTRIL (ref. TL08GR)	MACHADO Y QUINTANA, S.L.
Granada	MOTRIL (ref. TL08GR)	METROMEDIA 3.0, S.L.
Granada	MOTRIL (ref. TL08GR)	KISS TV ANDALUCÍA, S.A.
Huelva	ARACENA (ref. TL02H)	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Huelva	ARACENA (ref. TL02H)	PRESCAM COMUNICACIÓN, S.L.
Jaén	ALCALÁ REAL (ref. TL01J)	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Jaén	ALCALÁ REAL (ref. TL01J)	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.
Jaén	ANDÚJAR (ref. TL02J)	GESTIÓN DE MEDIOS JIENNENSES, S.L.
Jaén	CAZORLA (ref. TL03J)	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Málaga	ANTEQUERA (ref. TL02MA)	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Málaga	NERJA (ref. TL07MA)	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Málaga	VÉLEZ-MÁLAGA (ref. TL09MA)	TELEVISIONES DIGITALES DE ANDALUCIA, S.L.
Sevilla	LEBRIJA (ref. TL04SE)	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Sevilla	LEBRIJA (ref. TL04SE)	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.
Sevilla	LORA RÍO (ref. TL05SE)	KISS TV ANDALUCÍA, S.A.
Sevilla	MORÓN FRONTERA (ref. TL06SE)	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Sevilla	MORÓN FRONTERA (ref. TL06SE)	BÉTICA DE COMUNICACION, S.L.
Sevilla	MORÓN FRONTERA (ref. TL06SE)	UNIÓN ANDALUZA DE TELEVISIONES LOCALES, S.L.
Sevilla	UTRERA (ref. TL08SE)	BÉTICA DE COMUNICACION, S.L.
Sevilla	UTRERA (ref. TL08SE)	TELEPALACIOS, S.L.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	09/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm8PWAGSZH93YJ6T4NC6QGXDCYE	PÁG. 4/4

